



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Licitacion Publica.-EX-2020-30138959-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-30138959-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: “Red Secundaria Cloacal a Colector Soto Segunda Etapa” en el Partido de Hurlingham; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyecto de Obras en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra referida con su respectivo presupuesto oficial, que se llevará a cabo con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, mediante préstamo BID 3256 OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.225, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo, el Decreto N° 1299/16, y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, siendo asimismo de aplicación supletoria, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7764/71 y su reglamentación, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812, prorrogada por Ley N° 15.165 y Decreto N° 1176/20, y su reglamentación;

Que el sistema de contratación es por Unidad de Medida, correspondiéndole a la obra un presupuesto oficial de pesos doscientos cuarenta y seis millones trescientos noventa y cinco mil ochenta (\$246.395.080,00) a la que agregándole la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos ocho (\$24.639.508,00) para ampliación e imprevistos y la suma de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta con ochenta centavos (\$2.463.950,80) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos doscientos setenta y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos treinta y ocho con ochenta centavos (\$273.498.538,80), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que el Presupuesto Oficial ha sido elaborado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas teniendo en consideración valores del mes de Diciembre de 2020;

Que entre sus cláusulas el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto N° 1176/20, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado la intervención de su competencia prestando conformidad con la presente gestión;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra toma conocimiento de la Documentación Licitatoria e informa que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que se gestiona el presente llamado a licitación en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), la vigencia de la Emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, cuyo alcance ha sido ampliado por el DNU N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 167/20 del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, ratificado por Ley N° 15.174, se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7.647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales;

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 167/20, se facultó a los organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 13.767 y sus modificatorias- a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámites administrativos que consideren pertinentes;

Que, en virtud de lo expuesto, a los efectos de viabilizar la prosecución del presente procedimiento de licitación, resulta necesario exceptuar al mismo de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/20;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto N° 1176/20, el artículo 4 del

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 al presente procedimiento de Licitación Pública Nacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: “Red Secundaria Cloacal a Colector Soto Segunda Etapa” en el Partido de Hurlingham.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y el Documento de Licitación y su respectivo Llamado de Licitación, confeccionados por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyecto de Obras en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexos (PLIEG-2021-00107976-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2021-00108674-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2021-02973706-GDEBA-DCOPMIYSPGP, PLIEG-2021-02970478-GDEBA-DCOPMIYSPGP) correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 1/2021 (BID) para la ejecución de la obra “Red Secundaria Cloacal a Colector Soto Segunda Etapa” en el Partido de Hurlingham, con un presupuesto oficial de pesos doscientos cuarenta y seis millones trescientos noventa y cinco mil ochenta (\$246.395.080,00) a la que agregándole la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos ocho (\$24.639.508,00) para ampliación e imprevistos y la suma de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta con ochenta centavos (\$2.463.950,80) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos doscientos setenta y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos treinta y ocho con ochenta centavos (\$273.498.538,80), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos. Se deja constancia que el Presupuesto Oficial ha sido elaborado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas teniendo en consideración valores del mes de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de treinta (30) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por un (1) día en un diario de circulación nacional, en el sitio web del organismo executor página https://www.gba.gob.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del

Programa, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 1° será financiada con aportes del Banco Interamericano de Desarrollo Préstamo BID 3256/OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14 y la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N°1299/16, y se contará con el compromiso presupuestario correspondiente y se realizará su afectación definitiva, previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Documento Específico de Licitación en sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Pamela BOUCHE (D.N.I. 31.616.719), María Luisa VAZQUEZ (D.N.I. 32.094.699) y Silvina HERRERA (D.N.I. 32.997.164) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública nacional citada en el Artículo 1°, y como suplentes a Andrea Cecilia FINOCHI (D.N.I. 28.129.796) y Víctor Martín ANTUNEZ (D.N.I. 30.887.655) que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.